



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio por el que se declara desierta la convocatoria aprobada por decreto de la Presidencia número 1.498, de 14 de mayo de 2015, para la provisión con carácter interino de una plaza de técnico medio de contabilidad .....	2
--	---

### SECCIÓN QUINTA

#### Jefatura Superior de Policía de Aragón

Anuncios (2) de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros .....	2
---	---

#### Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (3) relativos a autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en diferentes términos municipales .....	2
--	---

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Alcalá de Ebro (3) .....	3
Alfajarín (2) .....	4
Biota .....	4
Cuarte de Huerva (4) .....	5
Ejea de los Caballeros (2) .....	6
Fabara (2) .....	8
La Joyosa .....	9
La Puebla de Alfindén .....	9
Los Pintanos .....	11
Muel .....	11
Pina de Ebro .....	11
Pinseque (2) .....	12
Sádaba .....	12
Santa Cruz de Moncayo .....	14
Tarazona (2) .....	14
Undués de Lerda .....	15
Used .....	15

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### *Tribunal Superior de Justicia de Aragón*

Secretaría de Gobierno .....	15
------------------------------	----

##### *Juzgados de Primera Instancia*

Juzgado núm. 6 .....	15
Juzgado núm. 19 .....	15

##### *Juzgados de Instrucción*

Juzgado núm. 4 .....	15
Juzgado núm. 8 .....	15

##### *Juzgados de lo Social*

Juzgado núm. 1 .....	16
Juzgado núm. 2 (2) .....	16

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 2.215

Esta Presidencia, por decreto núm. 395, de 29 de febrero de 2016, ha dispuesto declarar desierta la convocatoria aprobada por decreto de la Presidencia número 1.498, de 14 de mayo de 2015, para la provisión, con carácter interino, de una plaza de técnico medio de contabilidad, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 115, de 23 de mayo de 2015, al haber resultado eliminado el aspirante presentado al segundo ejercicio de la fase de oposición y, en consecuencia, no haber superado ningún aspirante el proceso selectivo.

Zaragoza, 1 de marzo de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN QUINTA

### Jefatura Superior de Policía de Aragón

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

Núm. 2.207

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal al ciudadano extranjero Juan de Jesús Torrez Montoya, titular del NIE Y-3.128.865-M, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior (BOE de 14 de enero).

El acto administrativo objeto de notificación es una propuesta de resolución de procedimiento ordinario de expulsión, procedimiento sancionador número 29/2016, como responsable de la infracción prevista en el artículo 53.1 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, emanada del órgano instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual, de resultar firme, conllevaría la multa de 600 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley, en cuyo procedimiento se ha tenido en cuenta lo determinado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento sancionador, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128.1 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica 4/2000, se le concede un plazo de quince días, a contar desde la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para que resuelva.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2016. — El instructor, fdo.: 70871.

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

Núm. 2.208

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal al ciudadano extranjero Zaheer Ahmed Sheikh, titular del NIE Y-4.515.132-Q, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior (BOE de 14 de enero).

El acto administrativo objeto de notificación es una propuesta de resolución de procedimiento ordinario de expulsión, procedimiento sancionador número 8/2016, como responsable de la infracción prevista en el artículo 53.1 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, emanada del órgano instructor de

la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual, de resultar firme, conllevaría la multa de 600 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley, en cuyo procedimiento se ha tenido en cuenta lo determinado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento sancionador, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128.1 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica 4/2000, se le concede un plazo de quince días, a contar desde la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para que resuelva.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2016. — El instructor, fdo.: 70871.

### Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 2.089

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una variante de línea eléctrica aérea a 66 kV "Magallón-Tudela 3", entre pódico M16459 y apoyo núm. 17, en el término municipal de Mallén (ZA-AT0059/15).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para realizar una variante de un tramo de la línea eléctrica aérea 66 kV, denominada "Magallón-Tudela 3", situada en el término municipal de Mallén, destinada a eliminar vuelo de la línea sobre edificaciones existentes, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por ingeniero industrial don David Gavín Asso, con presupuesto de ejecución de 221.939,06 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.<sup>a</sup> El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA:

Origen: Pódico M16459, de la línea "Magallón-Tudela 3".

Final: Apoyo núm. 17 de la misma línea.

Longitud: 2.419 metros.

Recorrido: Término municipal de Mallén.

Tensión: 66 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 147-AL1/34-ST1A (LA-180).

Apoyos: Metálicos de celosía.

Zaragoza, a 18 de febrero de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

**SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA****Núm. 2.090**

**RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una variante aerotuberránea de línea aérea 15 kV y reforma del centro de transformación Z06137 "Longia", existente, en Calatayud (ZA-AT0046/15).**

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la realización de la variante aerotuberránea de una línea aérea 15 kV y reforma del centro de transformación de referencia, de tipo interior, de 160 kVA, situado en Calatayud, en carretera N-234, punto kilométrico 259,750, y destinado a adecuar la instalación y eliminar tendido aérea, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Jesús Nivela Naudín, con presupuesto de ejecución de 59.734,43 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

*Características de la instalación***VARIANTE AEROSUBTERRÁNEA DE LÍNEA AÉREA:**

Línea eléctrica aerotuberránea, trifásica, a 15 kV, de 31 metros de longitud en el tramo aéreo y 145 metros en el tramo subterráneo, con origen en apoyo núm. 15, existente, de la línea "Aniñon Lon/Calty Term" y final en el apoyo núm. 19, existente, de la línea "Calty Term", después de hacer entrada/salida en CT Z06137 "Longia", estando formada por conductores LA-56 sobre apoyos HAV y metálico, en el tramo aéreo, y RH5Z1 12/20 kV, 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al, en zanja, en el tramo subterráneo

**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z06137 "LONGIA":**

Potencia: 160 kVA.

Tensiones: 15/0,230-0,420 kV.

Tipo: Superficie, obra civil tipo torreón, con conjunto prefabricado monobloque 3L+1P de celdas metálicas aisladas con SF6, 24 kV, 630 A, que contendrá la siguiente aparatamenta eléctrica de alta tensión:

— Tres posiciones de línea, cada una de ellas con un interruptor-seccionador de 24 kV, 630 A y seccionador de p.a.t.

— Una posición de protección de transformador, con un interruptor-seccionador de p.a.t. 24 kV, 400 A, fusibles APR y seccionador de p.a.t.

— Un transformador trifásico de 630 kVA.

Zaragoza, a 18 de febrero de 2016. — El director del Servicio Provincial. Luis Simal Domínguez.

**SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA****Núm. 2.091**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica.**

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente variante de línea eléctrica aérea para las que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50002 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0070/14, modificado.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo núm. 2D existente de la línea "Muniesa", a CT P57355 "Plenas Santiago Ambroj".

Final: Apoyo núm. 6 existente de la misma línea, desde nuevo apoyo núm. 5D, derivación hasta apoyo núm. 9 existente de la línea a CT "Adrián Plou Luño", P56088. Longitud: 420 metros

Longitud: 482 metros.

Recorrido: Término municipal de Plenas.

Finalidad: Adecuar la instalación.

Presupuesto: 23.995,57 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 17 de febrero de 2016. — El director del Servicio Provincial. Luis Simal Domínguez.

**SECCIÓN SEXTA****CORPORACIONES LOCALES****ALCALÁ DE EBRO****Núm. 2.115**

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario desde la publicación del anuncio en el BOPZ núm. 18, de fecha 23 de enero de 2016, del expediente de modificación de créditos núm. 2 del presupuesto 2015, dicha aprobación deviene definitiva de forma automática, publicándose a continuación el resumen por capítulos de las modificaciones aprobadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

*Presupuesto de gastos*

## • Aumentos gastos:

Cap. I: 4.600.

Cap. II: 4.600.

Cap. IV: 3.749,94.

Cap. VI: 141,18.

## • Bajas gastos:

Cap. I: 4.966,82.

Cap. II: 5.000.

Total aumento presupuesto gastos: 3.124,30 euros.

*Presupuesto de ingresos*

## • Aumento de ingresos:

Cap. IV: 3.124,30.

Total aumento presupuesto ingresos: 3.124,30 euros.

Según lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el artículo 177.2, del mismo texto refundido, contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Alcalá de Ebro, a 19 de febrero de 2016. — El alcalde, José Miguel Achón Lozano.

**ALCALÁ DE EBRO****Núm. 2.116**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Alcalá de Ebro, a 22 de febrero de 2016. — El alcalde, José Miguel Achón Lozano.

**ALCALÁ DE EBRO****Núm. 2.118**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza núm. 23, reguladora de la tasa por entrada de vehículos por las aceras.

Lo cual se expone al público durante el plazo de treinta días para que por los interesados se puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará definitivamente aprobado. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcalá de Ebro, 24 de febrero de 2016. — El alcalde, José Miguel Achón Lozano.

## ALFAJARÍN

Núm. 2.149

Aprobados por resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 29 de febrero de 2016 el padrón y lista cobratoria de los tributos locales referido a la tasa de la Escuela Infantil y comedor correspondiente al mes de marzo de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de la Escuela Infantil y comedor correspondiente al mes de marzo de 2016 en:

— Localidad: Alfajarín.

— Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en las siguientes entidades bancarias de la localidad: Ibercaja y Bantierra.

— Plazo de ingreso: Del 5 de marzo al 5 de mayo de 2016. Para los contribuyentes que tengan domiciliado el pago, el cargo en sus cuentas se realizará el 5 de marzo de 2016.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 29 de febrero de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

## ALFAJARÍN

### Patronato de la Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de la Peña”

Núm. 2.213

Aprobados por resolución de esta Presidencia, dictada con fecha 29 de febrero de 2016, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos todos ellos a la tasa por asistencia en la Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de la Peña” de Alfajarín, correspondiente al mes de marzo de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por asistencia en la Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de la Peña” de Alfajarín, correspondiente al mes de marzo de 2016, en:

— Localidad: Alfajarín.

— Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en las siguientes entidades bancarias de la localidad: Ibercaja.

— Plazo de ingreso: Del 5 de marzo al 5 de mayo de 2016. Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago, el cargo en sus cuentas se realizará el 5 de marzo de 2016.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 2 de marzo de 2016. — La presidenta, María Inmaculada Abadía Gracia.

## BIOTA

Núm. 2.196

De conformidad con la resolución de Alcaldía núm. 051, de fecha 1 de marzo de 2016, se anuncia licitación para la adjudicación del contrato de servicios de hostelería para la explotación del bar-cafetería del Complejo Recreativo Cultural “El Ramblar”, de acuerdo con el siguiente detalle.

### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Biota.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Ayuntamiento de Biota.

— Domicilio: Plaza de España, 1.

— Localidad y código postal: Biota, 50695.

— Teléfono: 976 670 001.

— Telefax: 976 670 287.

— Correo electrónico: [biota@dpz.es](mailto:biota@dpz.es).

— Dirección del Perfil de Contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: A las 12:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS 6/2016.

### 2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo de servicios.

b) Descripción del objeto: Contratación de la explotación del bar-cafetería del Complejo Recreativo Cultural “El Ramblar”.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar de ejecución: Complejo Recreativo Cultural “El Ramblar”.

— Domicilio: Calle San Miguel, s/n.

— Localidad y código postal: Biota, 50695.

e) Plazo de ejecución: Tres años.

f) Admisión de prórroga: Sí, un año.

g) CPV: 55300000-3 y 55410000-7.

### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: Único criterio, el precio, mejorado al alza. Hasta un máximo de 10 puntos obtenidos por aplicación de la siguiente fórmula:

$$Px = \text{canon de la oferta estudiada} / \text{mejor canon propuesto} \times 10.$$

### 4. Presupuesto base de licitación:

a) Canon: Importe neto, 3.600 euros anuales, mejorado al alza, IVA excluido.

5. *Garantía exigida:* Provisional, no se exige. Definitiva, 5% de la valoración del dominio público a ocupar (2.000 euros).

### 6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo, categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas.

### 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horario de 8:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ y en el perfil de contratante. Para el caso de que el último día coincidiese en sábado o festivo, se pospondrá hasta el inmediato siguiente hábil.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Biota.

c) Dependencia: Secretaría.

d) Domicilio: Plaza de España, 1.

e) Localidad y código postal: Biota, 50695.

f) Dirección electrónica: [biota@dpz.es](mailto:biota@dpz.es).

g) Documentación a presentar: La documentación se presentará en dos sobres cerrados en la forma y con la documentación descrita en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas.

### 8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de España, 1.

b) Localidad y código postal: Biota, 50695.

c) Fecha y hora:

— Documentación administrativa: El día inmediato hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto privado, a las 9:00 horas.

—Oferta económica: El cuarto día hábil siguiente al anterior, en acto público, a las 12:00 horas.

9. *Gastos de publicidad*: Por cuenta del contratista, hasta un máximo de 600 euros

Biota, a 1 de marzo de 2016. — La teniente de alcalde, por delegación, Isabel Gil Cortés.

#### CUARTE DE HUERVA

Núm. 2.023

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2016, y previo dictamen favorable de la comisión asesora de esa misma fecha por actuar en ejercicio de competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar la inclusión de los siguientes nuevos precios públicos por cursos y actividades culturales, formativas y lúdicas que se imparten y realizan en instalaciones municipales (artículo 4, Tarifas, de la Ordenanza municipal número 21):

CURSOS ACTIVIDAD	IMPORTE EMPADRONADOS	IMPORTE NO EMPADRONADOS (+20%)	SOCIOS CLUB +50 EMPADRONADOS	DESEMPLEADOS EMPADRONADOS
Curso "Prepárate para encontrar empleo"	50 €	75 €	45 euros	0 euros
Biodanza	20 €/mes	24 €/mes	18 €/mes	--

Segundo. — Publicar el acuerdo anterior en el BOPZ».

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Cuarte de Huerva, a 19 de febrero de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

#### CUARTE DE HUERVA

Núm. 2.024

Raúl Zorita Conde, en representación de Lidl Supermercados, S.A.U., ha solicitado la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada de establecimiento comercial de autoservicio, con emplazamiento en carretera de Valencia, finca 18 del sector 5.2, de este término municipal, según el proyecto de obra y actividad redactado por los ingenieros don José Ignacio Martín Fantova y don Juan Antonio Ramos Yus y visado con fecha 4 de enero de 2016.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

Todos aquellos que de acuerdo con la citada ley deban recibir notificación personal de la incoación de este procedimiento, se considerarán notificados por medio de este anuncio cuando no hubiese podido practicarse la notificación personal, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00.

Cuarte de Huerva, a 22 de febrero de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

#### CUARTE DE HUERVA

Núm. 2.157

Por decretos de Alcaldía números 100/2016 y 101/2016, de fecha 29 de febrero, se han aprobado los siguientes padrones fiscales:

—Padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable e impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuarto trimestre de 2015.

—Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura doméstica, cuarto trimestre de 2015.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento. Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas caben los siguientes recursos:

• Tasas municipales:

—Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición referido en el punto anterior haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No podrán simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 7 de marzo hasta el día 7 de mayo de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria (los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 8 de abril de 2016), o bien mediante modelo normalizado en cualquier oficina de Ibercaja Banco, S.A., en caso de recibos no domiciliados.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Cuarte de Huerva, a 1 de marzo de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

#### CUARTE DE HUERVA

Núm. 2.197

*ANUNCIO por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios denominado "prestación del servicio de catering en las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo Las Fábulas y Las Hablillas, y ludoteca municipal Los Duendes, de Cuarte de Huerva".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, se hace pública mediante el presente anuncio la formalización del siguiente contrato:

1. *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva,
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- Número de expediente: 6/2015.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.cuartede-huerva.es/perfil-del-contratante>.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicios.  
b) Descripción: Prestación del servicio de catering en las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo Las Fábulas y Las Hablillas, y ludoteca municipal Los Duendes, de Cuarte de Huerva.

c) Lote (en su caso): No.

d) CPV (referencia de nomenclatura): 55524000-9 "Servicios de suministro de comidas para escuelas".

e) Acuerdo marco (si procede): No.

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil de contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de octubre de 2015.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Valor estimado del contrato:* 606.744 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* Precio por menú diario servido, 2,75 euros, desglosado en: base imponible, 2,50 euros; IVA a soportar por la Administración, 0,25 euros.

6. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 21 de diciembre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 13 de enero de 2015.

c) Contratista: Comer Bien, S.L.

d) Importe de adjudicación: Precio por menú diario servido, 2 euros, desglosado en: base imponible, 1,82 euros; IVA a soportar por la Administración: 0,18 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

—En lo que respecta a los criterios de valoración sujetos a evaluación previa, su proyecto de prestación del servicio obtiene una puntuación de 31 puntos sobre un total de 40 posibles.

—En lo que respecta a los criterios de valoración sujetos a evaluación posterior, su oferta económica es la mejor de las presentadas, ofertando una baja del 27,20%.

Cuarte de Huerva, a 22 de febrero de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

**EJEJA DE LOS CABALLEROS****Núm. 2.026**

*ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2015, del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de operario de servicios múltiples, asimiladas al grupo de agrupaciones profesionales de la función pública, vacantes en la plantilla de personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.*

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión, con carácter fijo, de tres plazas de operario de servicios múltiples, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e incluidas en la oferta de empleo público del ejercicio 2015, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de julio de 2015.

Convocada la Mesa General Negociadora del Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, al objeto de llevar a cabo el correspondiente proceso negociador relativo a los criterios generales que regirán las bases de las pruebas selectivas para la provisión de plazas, mediante acceso libre o promoción interna, incluidas en la oferta de empleo público, año 2015, se procede a ello en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015, obteniendo la propuesta tras la negociación el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y el voto en contra de las secciones sindicales CSIF, UGT y CC.OO.

Las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas se han redactado y obran en el expediente administrativo reseñado.

Visto lo dispuesto en el artículo 21-1.º g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como el decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, por el que se delegan determinadas competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local, esta adopta el siguiente

**ACUERDO:**

Primero. — Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal laboral e incluidas en la oferta de empleo público del ejercicio de 2015:

Número de plazas: Tres.

Denominación: Operario de servicios múltiples.

Categoría: Asimilado al grupo de agrupaciones profesionales de la función pública.

Segundo. — Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas mencionadas en el punto primero de este acuerdo.

Tercero. — Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el BOPZ y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. Un extracto de la convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto. — Dar cuenta del presente acuerdo, así como de las bases de la convocatoria, a la señora presidenta del comité de empresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros, a 22 de febrero de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

**ANEXO**

**BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS**

Primera. — *Número, denominación y características de la plaza a proveer.*

Es objeto de estas bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento del ejercicio de 2015 y correspondiente al personal laboral, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

Número de plazas: Tres.

Denominación: Operario de servicios múltiples, asimilado al grupo de agrupaciones profesionales de la función pública (convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 2 de diciembre de 2013).

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán, además de reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 135 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, cumplir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los Españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por Espa-

ña, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Pueden acceder, igualmente, los extranjeros con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o título equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación laboral.

Tercera. — *Instancias: forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria.

b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos, a suscribir el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38-4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. (Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el BOPZ).

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o fotocopia compulsada.

c) La documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los “Boletines Oficiales” correspondientes, el tablón municipal y página web municipal (<http://www.ejea.es>), de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Cuarta. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no alegan la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un técnico de Administración General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

VOCALES: Un funcionario de carrera a propuesta de Diputación Provincial de Zaragoza. Dos funcionarios de carrera a propuesta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. El secretario general del Ayuntamiento, que actuará, además, como secretario del tribunal.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse de la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — *Sistema de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatória, y una fase de oposición en la que deberán superarse dos ejercicios de carácter práctico, eliminatorio y de realización obligatoria.

En la fase de concurso se valorarán: servicios prestados, titulaciones y formación.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y realización obligatoria.

Séptima. — *Pruebas y calificación.*

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en el anexo de esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose en la forma que se establezca en el anexo, a cuyo efecto cada miembro del tribunal puntuará el ejercicio.

La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo la calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persiste el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional, también de contenido práctico.

Octava. — *Propuesta de contratación.*

Concluidas las pruebas el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible contratación cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su inicio del contrato.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará la contratación.

Novena. — *Presentación de documentos y contratación.*

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La resolución de la contratación será adoptada por la Alcaldía, mediante decreto, en favor de los aspirantes propuestos por el tribunal.

Emitido el decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se procede al nombramiento y contratación como personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento, se procederá a notificarlo al interesado, estando obligado a la firma del contrato en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Área de Alcaldía. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente contrato.

Décima. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Undécima. — *Recursos.*

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### *Tres operarios de servicios múltiples*

1. *Sistema de selección:* Concurso-oposición.
2. *Requisitos específicos de los aspirantes:* Los establecidos en la base 2.<sup>a</sup>.
3. *Fases del procedimiento selectivo:*

#### A) FASE DE CONCURSO:

A.1. Servicios prestados en las Administraciones públicas: Se valorarán los servicios prestados a la Administración local como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral en puesto de operario de servicios múltiples. Por cada año completo, 2,25 puntos. Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 22,5 puntos.

A.2. Titulaciones académicas: Se valorarán las titulaciones académicas que sean de superior nivel al exigido para el grupo de titulación a que se opta, conforme al siguiente baremo:

— Educación Secundaria Obligatoria o título de Técnico o equivalentes a efectos académicos: 7,5 puntos por cada título.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de titulaciones académicas no podrá ser superior a 7,5 puntos.

A.3. Formación: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir o con el temario de la presente convocatoria. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,015 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones públicas, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de colegios profesionales.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 7,5 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en la fase de concurso no podrá ser superior a 37,5 puntos.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los

baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada/cotejada), que se adjuntará a la instancia. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados. Además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

#### B) FASE DE OPOSICIÓN:

##### Ejercicios:

• Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre las materias del programa, en un tiempo máximo de veinticinco minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Dicho test tendrá una puntuación máxima de cincuenta puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a veinticinco puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 2,5 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,625 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

• Segundo ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver varios supuestos o actuaciones relacionados con el programa, en un tiempo a determinar por el tribunal. En este ejercicio se valorará el conocimiento y aplicación práctica de las materias establecidas en el programa que se acompaña a las presentes bases, manifestado a través de una correcta respuesta a las cuestiones que se planteen. Tendrá una puntuación máxima de cien puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a cincuenta puntos.

El tribunal determinará el contenido del ejercicio e informará a los aspirantes sobre los criterios que serán considerados para evaluar el caso práctico antes del comienzo del mismo, debiendo estos seguir con exactitud la estructura que se demande.

#### 4. Programa:

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización municipal: concepto, clases de órganos.

Tema 3. Derechos y deberes de los funcionarios públicos y del personal laboral de las entidades locales.

Tema 4. Dependencias y servicios municipales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Tema 5. Prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los centros de trabajo.

Tema 6. Albañilería: Tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en conservación de vías urbanas.

Tema 7. La pintura: Conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies.

Tema 8. Fontanería: Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en la conservación de edificios.

Tema 9. Electricidad: Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en las luminarias de la vía pública y en los edificios municipales.

Tema 10. Jardinería: Materiales y herramientas. Labores de mantenimiento de las zonas verdes de Ejea de los Caballeros.

### ANEXO II

Don/Doña ....., con NIF número ....., vecino/a de ....., con domicilio en ....., teléfonos .....

#### EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de operarios de servicios múltiples vacantes en la plantilla de personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete, en caso de ser propuesto para el puesto de trabajo, a suscribir el correspondiente contrato.

Que acompaña a esta instancia.

— Fotocopia del documento nacional de identidad.

— Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o fotocopia compulsada.

— Documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

Que en vista de lo que ha expuesto,

#### SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo, así como la posterior gestión de la bolsa de empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOPZ, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, avenida de Cosculluela, 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYTO. DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 2.214

En la Recaudación Municipal se encuentran expuestos al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, los padrones aprobados por decreto de Alcaldía de 1 de marzo de 2016, correspondientes al período que se detalla del ejercicio 2016, y que contienen las liquidaciones de los tributos, tasas y cánones que se relacionan:

#### • Anual:

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Tasa por desagüe de canalones.

— Tasa por rodaje y arrastre de vehículos.

— Tasa por tenencia de perros potencialmente peligrosos.

— Canon por aprovechamiento de edificaciones.

#### • Primer y segundo semestres:

— Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

— Tasa por entrada de vehículos y reserva de vías públicas.

— Canon por aprovechamiento de tierras comunales.

Contra las referidas liquidaciones los interesados podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública de los padrones, ante el alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Plazo de ingreso en período voluntario: Desde el día 1 de abril al 31 de mayo del 2016, en cuanto al período anual y primer semestre, y del 1 de octubre al 30 de noviembre del 2016, en cuanto al segundo semestre.

Los ingresos podrán realizarse en la Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en horario de 8:00 a 15:00, de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ejea de los Caballeros, a 1 de marzo de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

### FABARA

Núm. 2.051

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fabara sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa del dominio público local de la zona rústica denominada "Cuarto de la Carne", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«Estableciéndose que la cuota tributaria mínima a exigir sea de 3 euros y que la misma se incrementará a razón de:

a) Roturado: 0,056 euros/área.

b) Censado: 1,85 euros/área».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Fabara, a 25 de febrero de 2016. — El alcalde, Francisco J. Doménech Villagrana.

### FABARA

Núm. 2.052

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fabara sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de biblioteca, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de biblioteca, estableciendo su cuota en 6 euros anuales»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Fabara, a 24 de febrero de 2016. — El alcalde, Francisco J. Doménech Villagrana.



**LA JOYOSA****Núm. 2.216**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2016, ha aprobado provisionalmente expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo, con efectos del día 1 de enero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente en el "Boletín Oficial de Aragón", sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ), para que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

De no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el citado acuerdo devendrá definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos prevenidos en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 15 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004.

La Joyosa, a 2 de marzo de 2016. — El alcalde, José García Santabábara.

**LA PUEBLA DE ALFINDÉN****Núm. 2.028**

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero se aprobaron las bases para la contratación de tres socorristas para las piscinas municipales en la temporada 2016, en régimen laboral temporal, la cual se convoca mediante concurso.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO  
PARA LA SELECCIÓN DE SOCORRISTAS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES,  
EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL**

**Primera. — Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, jornada a tiempo parcial (veintiséis horas a la semana), mediante el sistema de concurso de méritos, de tres socorristas para prestar sus servicios en las piscinas municipales de La Puebla de Alfindén durante la temporada de verano 2016.

**Segunda. — Funciones.**

Especialista en posesión de título autorizado por la Administración competente que le acredite como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.

Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes, así como velará por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.

Deberán ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección-control y dependencia del director de la instalación.

**Tercera. — Requisitos que deben cumplir los aspirantes.**

1.º Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 EBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de titulación acreditada por organismo competente, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios (art. 30 del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

f) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2.º Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

**Cuarta. — Instancias.**

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso se presentarán conforme al modelo del anexo I y deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Se dirigirán al presidente de la Corporación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.

2. Fotocopia de la titulación a la que se refiere la base 3, punto c).

3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la base sexta.

La documentación deberá presentarse compulsada o presentar los originales para que el encargado del Registro de Documentos proceda a su compulsada.

2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria de publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal ([www.lapuebladealfinden.es](http://www.lapuebladealfinden.es)), sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

**Quinta. — Admisión de instancias.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de la constitución del tribunal para la valoración de méritos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOZP, concediéndose un plazo de diez días hábiles de conformidad con el artículo 71 de la Ley Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2. La falta de algunos de los documentos 1 y 2 descritos en la base cuarta adjuntos a la solicitud provocarán la calificación del interesado como excluido provisionalmente.

3. La falta de la documentación descrita en el punto 3 de la base cuarta adjunta a la solicitud provocará la falta de valoración de la solicitud del interesado.

4. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

**Sexta. — Procedimiento de selección.**

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

**A) Experiencia profesional:**

Por haber prestado servicios como socorrista acuático: 5 puntos por mes, valorado a jornada completa, con un máximo de 60 puntos.

**B) Formación:**

Por asistencia acreditada a cursos de formación que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por cualquier Administración Pública o emitidos por centros privados reconocidos por la Administración, a razón de 0,05 puntos por hora. Se incluirá como mérito valorado la titulación que se exige en el punto 3.c para participar en el concurso.

No se tendrán en cuenta para la valoración de méritos los cursos de prevención de riesgos laborales.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la supe- ración de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 40 puntos.

**C) Otros:**

Estar en posesión de la licencia federativa anual para 2016, 2 puntos.

En caso de empate de puntuaciones se ordenará los candidatos por quien haya obtenido mejor valoración en el apartado A), después en el B) y después en el C).

Si continuara el empate, se ordenará alfabéticamente, iniciándose por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

**• Forma de acreditar los méritos:**

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso a los que se refiere la base cuarta, 3. y sexta serán los siguientes:

**A) Experiencia profesional (dos métodos alternativos):**

1. Mediante certificación emitida por la empresa o administración contratante en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcional.

2. Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos. En el documento de la vida laboral se deberán “subrayar” los contratos relacionados con el puesto de trabajo.

**B) Formación y otros:**

1. Aportando los documentos originales para que el encargado del Registro de Documentos pueda cotejarlos y compulsarlos.

2. Mediante fotocopia compulsada por otra administración u órgano competente.

**Séptima. — Tribunal.**

1.º El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** Responsable de Personal del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

**SECRETARIO:** Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

**VOCALES:**

— Director técnico deportivo o persona en quien delegue.

— Coordinador de deportes de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro o persona en quien delegue.

— Un auxiliar administrativo del Ayuntamiento.

2.º La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

3.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

4.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.º Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

7.º El tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo laboral al que se asimile la plaza a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

8.º El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Octava. — Propuesta de asignación de puntuación.**

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

**Novena. — Presentación de documentos.**

1.º El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de diez días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

1) Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3) Tarjeta de inscripción como demandante de empleo.

4) El aspirante propuesto por el tribunal calificador deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.

b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.

c) Realizar control de consumo de estimulante o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes.

d) Elevar a la Alcaldía los resultados en la forma de “apto” o “no apto”.

e) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirantes y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

2.º Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobare que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

**Décima. — Bolsa de empleo.**

El tribunal de selección confeccionará una bolsa de empleo con los aspirantes no seleccionados según el orden de puntuación obtenido para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano actual.

**Undécima. — Retribuciones.**

La plaza se halla dotada con el sueldo mensual de 933,51 euros, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, para una jornada de veintiséis horas semanales, y estará sujeta a los derechos y obligaciones dimanantes del convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de apertura de las piscinas municipales de lunes a domingo.

**Duodécima. — Protección de datos.**

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de “Personal” titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España, 1, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

**Decimotercera. — Legislación aplicable.**

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

**Decimocuarta. — Impugnación.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I**

Don ....., mayor de edad, con DNI número ..... y domiciliado en la calle ....., número ....., de ....., teléfono ....., ante usted,

EXPONE: Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén de la convocatoria de concurso para la selección de socorristas para las piscinas municipales en el BOPZ núm. ...., de fecha .....

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria y adjunta la documentación pertinente para su valoración por el tribunal.

*Autovaloración* (conforme a la base sexta):

A	B	C	Total

Por lo cual,

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicho puesto.

La Puebla de Alfindén, a ..... de ..... de 2016.

(Firma).

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal", titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración podrán aparecer publicado en la página web municipal y en el Boletín Oficial correspondiente, con la finalidad de cumplir con la obligación de dar publicidad al procedimiento. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén: Plaza de España, 1.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Puebla de Alfindén, a 17 de febrero de 2016. — La alcaldesa, Ana Ceamanos Lavilla.

## LOS PINTANOS

Núm. 2.070

Solicitada por Antonio Sola Campo, con DNI núm. 18.159.078-A y con domicilio a efectos de notificación en calle San Juan, 9, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la regularización de una explotación de ganado ovino para 300 cabezas, a ubicar en parcela 90, polígono 5, y parcela 81 del polígono 4 del término municipal de Los Pintanos, según el proyecto técnico redactado por el técnico don Felipe Pérez de Ciriza Alegría y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Los Pintanos, a 18 de febrero de 2016. — El alcalde, Guillermo Miguel Garcés Buesa.

## MUEL

Núm. 2.035

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100.5 a) del Real Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón, y de conformidad con lo resuelto por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento por decreto núm. 23/2016, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, el texto íntegro del convenio UE-4c. Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

### CONVENIO URBANÍSTICO UE-4c

#### REUNIDOS:

De una parte, don Rafael Aliaga Aliaga, como representante del Ayuntamiento de Muel (Zaragoza), en su condición de alcalde-presidente, asistido en este acto por la señora secretaria de la Corporación que da fe del mismo.

Y de otra, don José López Laborda, mayor de edad, con DNI núm. 17.860.431B, con domicilio en Zaragoza, código postal 50001, calle Sanclemente, 6.

#### INTERVIENEN EN ESTE ACTO:

El primero en su condición de alcalde-presidente, debidamente facultado por el Pleno del Ayuntamiento de Muel en virtud del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2015.

El segundo en nombre y representación de la entidad mercantil Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios Aragoneses, S.L., con CIF B-99.152.811, y domicilio en calle Sanclemente, 6-8, Centro Comercial Sanclemente, planta -1, local 10, 50001 Zaragoza.

Ambos comparecientes se reconocen competencia legal necesaria para otorgar el presente convenio urbanístico.

#### ANTECEDENTES:

I. La entidad mercantil Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios Aragoneses, S.L., es propietaria de la finca sita en carretera Villar de los Navarros, 53, de Muel (Zaragoza), por título de compra en escritura pública otorgada el 10 de abril de 2007 ante el notario de Zaragoza don Adolfo Calatayud Sierra. (Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, finca 5.718 de Muel, tomo 2.039, libro 74, folio 188). (Referencia catastral 1078005XL6917H0001XD).

II. Dicha finca constituye la unidad de ejecución en suelo urbano no consolidado UA-4c del PGOU de Muel.

III. Con fecha 29 de julio de 2009 (BOPZ núm. 274, de 28 de noviembre de 2009), el Pleno del Ayuntamiento de Muel aprobó definitivamente el Plan especial de reforma interior en suelo urbano de la unidad de ejecución número 4-c del PGOU.

IV. Con objeto de proceder a la gestión indirecta por compensación de la citada unidad de ejecución UA-4c, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 151 y siguientes del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en adelante TRLUA-14), las partes comparecientes han acordado suscribir el presente convenio urbanístico, de conformidad con los principios de transparencia y publicidad y con sujeción a las siguientes.

#### ESTIPULACIONES:

Primera. — *Modo de ejecución de las obras de urbanización y previsión sobre la futura conservación de las mismas.*

Las obras de urbanización se ejecutarán por el sistema de compensación. El Ayuntamiento no participará en los costes de urbanización correspondientes a los suelos de cesión.

Una vez pasado el período de garantía se cederán al Ayuntamiento los terrenos destinados a viario y zonas verdes públicas para su conservación y mantenimiento.

La urbanización será pública.

Segunda. — *Compromisos a contraer por la empresa promotora.*

La empresa promotora asume las obligaciones de carácter general que determina el artículo 25 del TRLUA-14, a saber:

a) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

b) Costear y ejecutar en los plazos fijados en el planeamiento las obras de urbanización, incluidas las obras de conexión con los sistemas generales, y de ampliación o refuerzo de los mismos en caso de que sea necesario.

c) Ceder gratuitamente al municipio los terrenos destinados al viario y zonas verdes públicas.

d) Ceder gratuitamente al municipio el suelo correspondiente al diez por ciento (10%) del aprovechamiento. El municipio no participará en los costes de Urbanización correspondiente a dicho suelo.

En lo relativo a accesos y redes y servicios urbanísticos tales como abastecimiento de agua, electricidad, telecomunicaciones, etc., el promotor sufragará la realización de cuantas obras interiores o exteriores al sector sean técnicamente precisas para el adecuado suministro a la urbanización resultante, y lo hará en proporción a su número de viviendas en el caso de que las infraestructuras se compartan con otras áreas de su misma categoría de suelo.

Tercera. — *Plan de etapas y plazos de ejecución.*

Se ha previsto el siguiente Plan de etapas:

— Proyecto de reparcelación: Se presenta a tramitación conjunta con el presente convenio.

— Proyecto de urbanización: Se presentará a trámite en el plazo máximo de seis (6) meses desde la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

— Ejecución de las obras de urbanización: En el plazo máximo de tres (3) años desde la definitiva aprobación del proyecto de urbanización. El Ayuntamiento procederá a la recepción de las obras de urbanización en un término máximo de un (1) año desde su total finalización, haciéndose cargo de su conservación a partir de dicho momento.

Cuarta. — *Garantías.*

La empresa promotora ya prestó, en la fase de aprobación del Plan especial del ámbito, la garantía del 6% prevista en el artículo 154.3.d TRLUA-14 (número de operación 2009/NP/001134 de 28/10/2009).

Quinta. — Para el supuesto de que por parte de la promotora se produzca la transmisión de la totalidad o parte de los terrenos a un tercero, en el documento en el que opere tal transmisión se insertarán las correspondientes cláusulas subrogatorias a fin de que el tercero adquirente asuma expresamente los derechos y obligaciones que se derivan del presente convenio, siendo obligación expresa del transmitente y adquirente la notificación expresa del mismo al Ayuntamiento de Muel en un plazo de quince días desde su suscripción.

Sexta. — Los comparecientes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir con referencia a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, con renuncia expresa a cualquier otro fuero propio si lo tuvieren.

Septima. — El presente convenio podrá ser elevado a escritura pública por cualquiera de los comparecientes, siendo de cuenta del solicitante los gastos originados por tal otorgamiento.

Muel, a 25 de febrero de 2016. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

## PINA DE EBRO

Núm. 2.155

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo plenario de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio del 2016 y de sus anexos, se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla de personal, en cumpli-

miento de lo dispuesto por el artículo 169.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

### Presupuesto ejercicio 2016

#### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	615.005,14
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.346.339,15
3	Gastos financieros	24.430,92
4	Transferencias corrientes	138.109,69
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	12.000,00
6	inversiones reales	30.009,10
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	6.000,00
9	Pasivos financieros	84.175,27
	Total presupuesto	2.256.069,27

#### Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	654.000,00
2	Impuestos indirectos	31.708,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	611.763,00
4	Transferencias corrientes	559.301,23
5	Ingresos patrimoniales	371.009,03
6	Enajenación de inversiones reales	20.000,00
7	Transferencias de capital	20.120,00
8	Activos financieros	6.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	2.273.901,26

#### Plantilla de personal

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1. Secretario-interventor. Grupo A1. Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Nivel de complemento de destino: 22. Complemento específico: 20.740,55 euros.

2. Administrativo. Grupo: C1. Escala: Administración general. Subescala: Administrativa. Nivel de complemento de destino: 16. (Vacante, para su provisión mediante promoción interna).

3. Auxiliar administrativo. Grupo C2. Escala: Administración general. Subescala: Auxiliar administrativa. Nivel de complemento de destino: 18. Complemento específico: 13.404,57 euros.

4. Encargado de la Brigada Municipal de Servicios Varios. Grupo: C2. Escala: Administración especial. Subescala: Personal de oficios. Nivel de complemento de destino: 14. (Vacante, para su provisión mediante promoción interna).

5. Operario servicios múltiples. Grupo E. Escala: Administración especial. Subescala: Personal de oficios. Nivel de complemento de destino: 14. Complemento específico: 8.217,88 euros.

##### B) PERSONAL LABORAL:

1. Dos plazas de auxiliar administrativo. Categoría: Auxiliar administrativo, equiparada al grupo funcional C-2, y con nivel de plus de convenio equiparado al nivel funcional 18. Complemento de puesto de trabajo: 2.773,98 euros/año. Contratación de duración indefinida.

2. Una plaza de auxiliar administrativo. Categoría: Auxiliar administrativo, equiparada al grupo funcional C-2, y con nivel de plus de convenio equiparado al nivel funcional 16. Complemento de puesto de trabajo: 2.773,98 euros/año. Contratación de duración indefinida.

3. Oficial de servicios varios. Categoría: Oficial de primera, equiparada al grupo funcional C-2, y con nivel de plus de convenio equiparado al nivel funcional 18. Complemento de puesto de trabajo: 2.773,98 euros/año. Contratación de duración indefinida.

4. Peón de servicios varios. Categoría: Peón, equiparada al grupo funcional E, y con nivel de plus de convenio equiparado al nivel funcional 14. Complemento de puesto de trabajo: 2.681,36 euros/año. Contratación de duración indefinida.

5. Una plaza de peón de servicios varios. Categoría: Peón, equiparada al grupo funcional E, y con nivel de plus de convenio equiparado al nivel funcional 13. Complemento de puesto de trabajo: 2.681,36 euros/año. Contratación temporal.

6. Dos plazas de peón de servicios varios. Categoría: Peón, equiparada al grupo funcional E, y con nivel de plus de convenio equiparado al nivel funcional 14. Complemento de puesto de trabajo: 2.681,36 euros/año. Contratación temporal.

7. Tres plazas de peón de servicios varios. Categoría: Peón, equiparada al grupo funcional E, y con nivel de plus de convenio equiparado al nivel funcional 10. Complemento de puesto de trabajo: 2.681,36 euros/año. Contratación temporal.

8. Dos plazas de monitor de educación de adultos, equiparada al grupo funcional A-2, y con nivel de plus de convenio equiparado al nivel funcional 26. Complemento de puesto de trabajo: 2.988,91 euros/año. Contratación fija discontinua.

9. Encargado de biblioteca, equiparada al grupo funcional C-2, y con nivel de plus de convenio equiparado al nivel funcional 18. Complemento de puesto de trabajo: 2.773,98 euros/año. Contratación temporal a tiempo parcial.

10. Monitor de ludoteca municipal, equiparada al grupo funcional C-2, y con nivel de plus de convenio equiparado al nivel funcional 15. Complemento de puesto de trabajo: 2.773,98 euros/año. Contratación temporal por obra o servicio determinado.

11- Monitor del espacio joven municipal, equiparada al grupo funcional C-2, y con nivel de plus de convenio equiparado al nivel funcional 14. Complemento de puesto de trabajo: 2.773,98 euros/año. Contratación temporal por obra o servicio determinado.

12. Profesora/directora de la Escuela de Educación Infantil, equiparada al grupo funcional A-2, y con nivel de plus de convenio equiparado al nivel funcional 21. Complemento de puesto de trabajo: 2.988,91 euros/año. Contratación temporal por obra o servicio determinado.

13. Monitora espacio infantil, equiparada al grupo funcional C-2, y con nivel de plus de convenio equiparado al nivel funcional 15. Complemento de puesto de trabajo: 2.773,98 euros/año. Contratación temporal por obra o servicio determinado.

Lo que se hace público para general conocimiento, precisándose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Pina de Ebro, a 1 de marzo del 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

#### PINSEQUE

#### Núm. 2.199

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza), en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, para atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinseque, a 1 de marzo de 2016. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

#### PINSEQUE

#### Núm. 2.200

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 5/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinseque, a 1 de marzo de 2016. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

#### SÁDABA

#### Núm. 2.058

El Pleno del Ayuntamiento de Sádaba, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

##### «4.º MODIFICACION ORDENANZAS MUNICIPALES:

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes emitidos en el expediente, y previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría, con carácter provisional:

1.º Aprobar, en los términos que figuran en el expediente, la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas del reglamento siguientes:

- Tasas:
  - Servicio de ayuda a domicilio.
  - Licencia urbanística.
  - Guardería o Escuela de Educación Infantil.
  - Piscinas e instalaciones análogas

## a) Reglamento:

—Reglamento de funcionamiento interno de la ludoteca municipal.

2.º Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.º Facultar al señor alcalde para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo y del expediente del que dimana».

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el citado acuerdo plenario de fecha 20 de noviembre de 2015, por el cual se aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales correspondientes a la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, tasa de licencias urbanísticas, tasa por la prestación de los servicios de guardería o escuela de educación infantil y tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas, así como la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la ludoteca municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, y que contra el mismo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Seguidamente, como anexo, se procede a publicar íntegramente el texto aprobado de las Ordenanzas fiscales reguladoras.

Sádaba, a 24 de febrero de 2016. — El alcalde.

## ANEXO

## A) MODIFICACIÓN GENERAL:

Todas las modificaciones de las Ordenanzas entrarán en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## B) MODIFICACIONES ESPECÍFICAS:

## Tasas

## 1. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Queda modificado el artículo 6, siendo su nueva redacción la siguiente:

1. La cuantía de la tasa se determinará por la situación económica del beneficiario, estableciéndose lo siguiente:

- Importe del coste total de la hora del servicio: 12,50 euros.
- Importe mínimo: 1,25 euros/hora.
- Importe máximo: 11,25 euros/hora.

Para determinar la capacidad económica del beneficiario (CEB) a los ingresos de la unidad familiar, que se determinará en función de lo establecido en el siguiente artículo, se establecen los siguientes índices correctores según número de miembros de la unidad familiar:

Número de miembros y CEB:

- Un miembro: Ingresos totales –75% IPREM anual.
- Dos miembros: Ingresos totales/1,75.
- Tres miembros: Ingresos totales/2.
- Cuatro miembros: Ingresos totales/2,25.
- Cinco miembros: Ingresos totales/2,50.
- Seis miembros: Ingresos totales/2,75.
- Siete miembros: Ingresos totales/3.
- Ocho miembros: Ingresos totales/3,25.
- Nueve miembros: Ingresos totales/4.
- Diez miembros: Ingresos totales/4,25.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula establecida en resolución de BOE de 3 de agosto de 2012, a través de la cual se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del sistema para la autonomía y atención a la dependencia:

$$PB = [(0,4 \times IR \times CEB)/IPREM] - (0,3 \times IR)$$

PB: Participación de la persona beneficiaria.

IR: Coste por hora servicio de ayuda a domicilio.

CEB: Capacidad económica del beneficiario.

2. Los ingresos totales mensuales serán el resultado de distribuir en doce mensualidades la totalidad de los ingresos anuales del usuario del servicio si vive solo, o los de su unidad de convivencia si vive acompañado: salarios, pensiones, prestaciones por desempleo, intereses, rentas y cualquier otro ingreso.

3. Anualmente se requerirá a los beneficiarios del servicio para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar, a los efectos de actualizar su capacidad económica y el precio público a abonar.

## 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS

Queda modificado el punto 2 del artículo 6 en la siguiente forma:

2. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- A) Obras y construcciones mayores: 1%.
- B) Obras y construcciones menores: 1%.

La tasa mínima para cada expediente de licencia urbanística se establece en cinco (5) euros. Este mínimo se devengará en aquellos expediente en los que el resultado de aplicar los porcentajes reflejados en los apartados A) y B) anteriores resultase inferior a dicha cuantía.

## 3. GUARDERÍA O ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Queda modificado el artículo 3, siendo su nueva redacción la siguiente:

Art. 3.º *Devengo*.

1. El devengo de la tasa por la prestación de los servicios educativos y/o de comedor se iniciará en el momento en que los niños se beneficien de dichas prestaciones, y durará todo el curso escolar, de septiembre a julio, ambos incluidos, liquidándose el mismo a padres, tutores o representantes legales, con carácter previo a las prestaciones en los diez primeros días de cada mes y por mensualidad.

2. Para aquellos alumnos que se incorporen al curso con posterioridad al mes de septiembre se liquidará desde la fecha de incorporación al mes de julio, de igual modo que en el apartado anterior. A efectos de tarifa, estos alumnos se considerarán incluidos dentro del curso escolar.

3. No obstante, previa petición, y siempre que el servicio lo permita, podrá admitirse la asistencia de alumnos por períodos inferiores a un curso. En estos supuestos, se les aplicará una tarifa diferente a las cuotas por curso escolar.

Art. 4.º *Sujetos pasivos*.

Se añade el siguiente párrafo:

Son sujetos obligados al pago de esta tasa por prestación de los servicios educativos y, en su caso, de manutención los padres, tutores o representantes legales de niños admitidos en la Escuela Infantil del Ayuntamiento para el curso escolar correspondiente y beneficiarios de dichos servicios, entendiéndose que los mismos deberán ser solicitados previamente.

Art. 6.º *Cuota tributaria y devengo*.

Se añade el apartado 5, que literalmente dice:

5. Se establecen las siguientes tarifas para los períodos inferiores al curso:

- a) Por cada alumno, por períodos inferiores al curso: mes: 100 euros/mes.
- b) Por cada alumno, por períodos inferiores a un mes: 6 euros/día

## PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Se modifica el artículo 6.º, suprimiéndose la letra d) del apartado A) del punto 1, referente a las tarifas del gimnasio. Se modifica el punto 7 de este mismo artículo 6.º.

El citado punto 1 del artículo 6 quedará redactado de la siguiente forma:

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

A) Piscinas municipales e instalaciones deportivas:

- a) Abonos anuales:
  - De 5 a 14 años: 45 euros.
  - Mayores de 15 años: 65 euros.
- Matrimonios: 79 euros.

b) Bonos mensuales: 40 euros.

c) Bonos quincenales: 33 euros.

B) Entrada diaria:

- Infantil (de 5 a 14 años): 2 euros.
- Adulto (mayores de 15 años): 3,50 euros.

Se modifica el punto 7 del artículo 6, cuya nueva redacción será la siguiente:

7. Tendrán una reducción de la cuota del 100% las personas con una minusvalía igual o superior al 65% y una reducción de la cuota del 50% para una minusvalía igual o superior al 45%. Para la obtención de estas reducciones de la cuota los interesados deberán previamente solicitarlas junto con la documentación acreditativa de la misma.

## 5. LUDOTECA

Se modifica el punto 1 del artículo 4.º en la siguiente forma:

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

A) Curso general de septiembre a junio:

- 1. Por persona y mes: 8 euros.
- 2. Por el segundo miembro de la misma unidad familiar y mes: 7 euros.
- 3. Por el tercer y siguientes miembros de la misma unidad familiar el servicio será gratuito: Gratuito.
- 4. Entrada diaria: 2,50 euros.
- 5. La matrícula anual en cada una de las modalidades: 8 euros.

B) Actividades de verano comprendidas entre junio y septiembre:

- 1. Por persona y mes se establece una cuota de 59 euros.
- 2. Para el segundo miembro de la misma unidad familiar se establece una reducción del 25% de la tarifa.
- 3. Por el tercer y siguientes miembros de la misma unidad familiar se establece una reducción del 50% a cada uno de la tarifa.

- 4. Las familias numerosas, previa presentación del carné o justificación de familia numerosa, tendrán una reducción del 20% en las tarifas recogidas en el presente artículo.
- 5. Las bonificaciones reseñadas en el presente apartado serán compatibles.
- 6. Entrada diaria: 4 euros.

**Reglamentos**

**1. DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL**

Se modifica el artículo 6.º, siendo su nueva redacción la siguiente:  
 Tendrán derecho al servicio de ludoteca los menores de edad comprendidos entre 4 y 12 años, preferentemente, que estén empadronados en Sádaba. En la ludoteca de verano, los menores de edad comprendidos entre 2 a 9 años.  
 Se modificó el artículo 10, siendo su nueva redacción la siguiente:  
 El horario orientativo de prestación del servicio será el siguiente:  
 — Sábados: de 10:00 a 13:30 horas y de 15:30 a 21:00 horas.  
 — Domingos: de 15.30 a 20.00 horas.  
 — Durante vacaciones escolares, festivos y similares se comunicará a los usuarios con suficiente antelación los días concretos de apertura y horarios.  
 Como norma general, la ludoteca permanecerá abierta todo el año, si bien se dividirá en dos períodos:  
 1. Período con una duración igual o similar a un curso escolar: Septiembre-junio.  
 2. Período coincidente con la temporada de verano: Junio-septiembre.  
 Las fechas exactas de cada período se establecerán anualmente por decreto de la Alcaldía.

Al inicio de cada curso la Alcaldía fijará los días y horarios de apertura de la ludoteca. Igualmente, la Alcaldía, en función de la situación económica de los usuarios que se inscriban, de la demanda y/o de las necesidades del servicio, podrá modificar las fechas, días y horarios de funcionamiento, e incluso se podrá dejar de prestar el servicio de ludoteca en alguno o en todos los períodos. Estas y otras modificaciones que en el desarrollo del servicio puedan producirse se darán a conocer con la suficiente antelación de los usuarios.

**SANTA CRUZ DE MONCAYO**

**Núm. 2.159**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

**Presupuesto de ingresos**

*Gastos*

Capítulo	Denominación	Presupuesto
A)	Operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	45.000,00
2	Bienes corrientes y Servicios	49.300,00
3	Gastos financieros	2.200,00
4	Transferencias corrientes	4.000,00
	Total operaciones corrientes	100.500,00
B)	Operaciones de capital:	
6	Inversiones	70.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	4.200,00
	Total operaciones de capital	74.200,00
	Total gastos	174.700,00

*Ingresos*

A)	Operaciones corrientes:	
1	Impuestos directos	24.000,00
2	Impuestos indirectos	700,00
3	Tasas y otros ingresos	29.200,00
4	Transferencias corrientes	48.500,00
5	Ingresos patrimoniales	2.300,00
	Total operaciones corrientes	104.700,00
B)	Operaciones de capital:	
6	Enajenación inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	70.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones de capital	70.000,00
	Total ingresos	174.700,00

**Plantilla de personal**

- A) FUNCIONARIOS:
  - Secretario-interventor, subgrupo A1/A2. Complemento de destino: 24.
- B) LABORAL:
  - Operario de servicios múltiples. Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cruz de Moncayo, a 18 de febrero de 2016. — El alcalde, Alberto Val Dúcar.

**TARAZONA**

**Núm. 2.128**

De conformidad con dispuesto en la resolución de Alcaldía núm. 2016-0161, de fecha 29 de febrero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación, mediante procedimiento abierto, de la explotación del servicio de cafetería y comedor del Centro Municipal de Personas Mayores, sito en calle Virgen del Río, 3, de Tarazona, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Tarazona.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: CSE 433/2016.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Descripción del objeto: Explotación del servicio de cafetería y comedor del Centro Municipal de Personas Mayores, sito en calle Virgen del Río, número 3, de Tarazona.
  - b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Tarazona.
  - c) Plazo de ejecución: El plazo del contrato será de dos años, con posibilidad de dos prórroga adicionales, por otro año de duración cada una de ellas.
3. *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación.
4. *Presupuesto base de licitación:* Corresponde al precio a satisfacer por el adjudicatario durante el plazo inicial del contrato:  
 El presupuesto mínimo de adjudicación con el tipo de IVA al 21% asciende para el período inicial de dos años a la cantidad de 36.300 euros (30.000 euros de principal y 6.300 euros de IVA), a razón de 18.150 euros anuales (15.000 euros de principal y 3.150 euros de IVA).
5. *Garantía provisional:* No se exige.
6. *Obtención de documentación e información:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.
  - b) Domicilio: Plaza de España, 2.
  - c) Localidad y código postal: Tarazona, 50500.
  - d) Teléfono: 976 199 110.
  - e) Telefax: 976 199 054.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
  - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego, cláusula sexta.
  - b) Clasificación: No.
8. *Criterios de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, que será el precio. Se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa será la que incorpore el precio más alto.  
 En cualquier caso, solo se admitirán las ofertas económicas que igualen o sean superiores al importe base de licitación.
9. *Presentación de las ofertas de participación:*
  - a) Fecha límite de presentación: Las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil que no sea sábado.
  - b) Documentación a presentar: Sobres A y B del pliego de condiciones.
  - c) Lugar de presentación:
    - Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.
    - Domicilio: Plaza de España, 2.
    - Localidad y código postal: Tarazona, 50500.
10. *Apertura de las ofertas:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.
  - b) Domicilio: Plaza de España, 2.
  - c) Localidad y código postal: Tarazona, 50500.
  - d) Fecha: Según pliego.
11. *Otras informaciones.*
12. *Gastos de anuncios:* Sí.
13. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):* No procede.
14. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* www.perfilcontratante.dpz.es.  
 Tarazona, a 29 de febrero de 2016. — El alcalde-presidente, Luis María Beamonte Mesa.

**TARAZONA****Núm. 2.195**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2016, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, así como la plantilla de personal funcionario y laboral y la relación de puestos de trabajo para dicho ejercicio, que se incorpora al mismo como anexo.

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el expediente en la Intervención General por plazo de quince días, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 del referido Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los supuestos contemplados en el mencionado artículo, entendiéndose aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, así como la plantilla de personal funcionario y laboral y la relación de puestos de trabajo para dicho ejercicio, que se incorpora al mismo como anexo, en caso de no formularse reclamación alguna.

Tarazona, a 1 de marzo de 2016. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

**UNDUÉS DE LERDA****Núm. 2.073**

Solicitada por Francisco Javier Chaverri Arilla, con DNI número 73.066.333-W y con domicilio a efectos de notificación en calle Mayor, 10, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la actualización de explotación ganadera, a ubicar en polígono 9, parcela 4, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola don Felipe Pérez de Ciriza Alegría y visado por el Colegio Oficial de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la Sección Sexta del BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Undués de Lerda, a 25 de febrero de 2016. — El alcalde-presidente, Juan Arboniés Moliner.

**USED****Núm. 2.033**

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 23 de febrero de 2016, ha dictado resolución que literalmente dice:

«Vista la comunicación del Registro Civil de Used en la que se adjunta el auto favorable para la celebración del matrimonio civil entre Javier Serrano Latorre y Marta Pardos Blasco.

Visto que se adjunta a la comunicación toda la documentación necesaria para que el alcalde autorice y celebre el matrimonio civil entre los interesados.

Vista la solicitud formulada por los contrayentes con fecha 15 de septiembre de 2015 manifestando especial interés en que dicho matrimonio lo autorice el domingo 1 de mayo de 2016 don Antonio Gómez Morata, concejal de este Ayuntamiento, con el que la pareja mantiene vínculos de amistad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 30.4 y 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**RESUELVO:**

Primero. — Delegar en el concejal de este Ayuntamiento don Antonio Gómez Morata la facultad de autorizar la celebración del matrimonio civil entre Javier Serrano Latorre y Marta Pardos Blasco.

Segundo. — Fijar la celebración del matrimonio para el día 1 de mayo de 2016, a las 19:00 horas, en la Casa Consistorial de este municipio, de conformidad con la solicitud de los contrayentes.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como proceder a la inserción de la misma en el BOPZ, todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Cuarto. — Notificar la presente resolución a los interesados».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Used, a 23 de febrero de 2016. — La alcaldesa, María Carmen Sánchez Pérez.

**SECCIÓN SÉPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SECRETARÍA DE GOBIERNO****Núm. 2.075**

Habiéndose solicitado por María Julia Mate Daroca la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, publíquese anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiere contra la referida fianza.

Zaragoza, a veintidós de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 6****Núm. 2.034**

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza,

Hace saber: Que en procedimiento de modificación de medidas de supuesto contencioso núm. 633/2015-2.<sup>a</sup> que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 1 de febrero de 2016.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para notificar al demandado Iacob Ionut Dorobantu, a quien se hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución, expido el presente en Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

**JUZGADO NÚM. 19****Núm. 1.782**

Doña Raquel Blanco Lafragüeta, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal número 867/2015-E, y en el Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, el 20 de enero de 2016 se dictó sentencia que se notifica por medio del presente edicto a los demandados Ángel Martínez Belío y La Brásica, S.C.

Se hace saber a los referidos demandados que en el Juzgado antes reseñado pueden tener conocimiento íntegro de la sentencia.

El contenido del presente edicto se ajusta a la Instrucción núm. 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que conste y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a dos de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Blanco Lafragüeta.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NÚM. 4****Núm. 2.076**

Doña Milagros Alcón Omedes, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue juicio de delitos leves registrado bajo el número 365/2014, sobre hurto, y se ha dictado sentencia condenatoria en la que ha sido parte José Hernaiz Jiménez.

Se hace constar que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Hernaiz Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza, a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Milagros Alcón Omedes.

**JUZGADO NÚM. 8****Núm. 2.004**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la ejecutoria número 139/2015, dimanante del juicio de faltas número 504/2014, se ha acordado notificar a Alexandra Emilia Marta Demarque la resolución del siguiente tenor literal:

«Decreto. — En Zaragoza, a 19 de febrero de 2016.

Antecedentes de hecho:

Único. — Siendo firme la sentencia dictada en fecha 13 de mayo de 2015 en el presente procedimiento, en la que se condenaba a Alexandra Emilia

Marta Demarque a abonar la cantidad de 300 euros en concepto de multa, se notificó y requirió de pago a la misma, no habiendo abonado hasta la fecha cantidad alguna. Habiéndose recabado mediante información telemática a través de la página web de los correspondientes organismos oficiales, en los mismos se observa que en relación a la condenada no figuran bienes en cantidad suficiente para proceder al embargo.

Fundamentos de derecho:

Único. — Al no constar que Alexandra Emilia Marta Demarque tenga bienes susceptibles de embargo para asegurar las responsabilidades que puedan imponerse, procede declarar insolvente, sin perjuicio de lo que proceda en el supuesto de que en el futuro mejorara de fortuna.

Parte dispositiva:

Único. — Habiéndose practicado todas las diligencias necesarias para la averiguación de bienes del condenado, sin que hayan dado un resultado positivo, procede declarar la insolvencia del mismo.

Por lo que dispongo se procede a declarar la insolvencia de Alexandra Emilia Marta Demarque.

Notifíquese el presente al condenado y al Ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este órgano judicial; y una vez firme el presente, líbrese requisitoria de busca, captura e ingreso en prisión del mismo para cumplimiento de treinta días de responsabilidad personal subsidiaria por impago de 300 euros de multa.

Así lo manda y firma el secretario judicial don César Augusto Alcalde Sánchez».

Y para que conste y sirva de notificación a Alexandra Emilia Marta Demarque, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 2.005

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eugen Marian Neagu contra Sepalememe, S.L., Betcat Gestión, S.A.U., y otros, en reclamación de cantidad, registrado con el número 884/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Sepalememe, S.L., y Betcat Gestión, S.A.U., en ignorado paradero.

Deberán comparecer para el acto de conciliación el día 27 de junio de 2016, a las 10:30 horas, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad y los representantes de las personas físicas o jurídicas deberán exhibir el poder original que acredite dicha representación y deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado

por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sepalememe, S.L., y Betcat Gestión, S.A.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 2.006

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 345/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfonso Martín Serrano contra la empresa Venchaga, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado decreto de desistimiento número 908/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, haciendo saber que en la oficina judicial el interesado podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Modo de impugnación: Podrá interponer recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Venchaga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 2.007

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 226/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Sande Gasulla contra la empresa Geiser XXI, S.L., Francisco Javier Blanco Lasa y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución, decreto de desistimiento de fecha 12 de enero de 2016, que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Podrá interponer recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Geiser XXI, S.L., y Francisco Javier Blanco Lasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)



#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

##### 1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

##### 2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.